





Ayuntamiento  
de  
PRADO DEL REY (Cádiz)

EJERCICIO: 200  
NUMERO:

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la solicitud que figura en el reverso del presente informe, así como la documentación que le acompaña en relación con la compensación de deudas, se emite el presente informe:

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

- Los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Procedimiento**

A. El expediente se iniciará con la correspondiente solicitud del obligado al pago que inste la compensación.

B. Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, podrán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes o derechos.

C. El órgano competente para resolver acordará la compensación cuando concurren los requisitos establecidos con carácter general en la normativa tributaria y civil o, en su caso, en la legislación aplicable con carácter específico. Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente.

D. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

E. A continuación se procederá de la siguiente forma:

— [Si el crédito es inferior a la deuda] Que la parte de deuda que excede del crédito siga el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado antes, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado.

Por otra parte, por la parte concurrente se procederá de conformidad con lo establecido en el apartado C.

— [Si el crédito es superior a la deuda] Abonar la diferencia al interesado.

**Incidencias.-** (Marcada la que corresponde)

- No han sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales
- Incumplimiento del Art. 189. 1 RDLeg. Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, de acreditación documental de la prestación o servicio realizado por el acreedor.
- Contabilidad no actualizada.Imposibilidad fiscalización Art. 214 RDLeg. 2/2004.TRLHL
- Las deudas tributarias presentadas no corresponden con el interesado solicitante
- Las derechos pendientes de cobro no corresponden al interesado solicitante.

A la vista de las incidencias / o la falta de ellas en su caso:

- NO procede a la compensación solicitada.
- Procede la compensación solicitada.

El Secretario-Interventor

Manuel Jesús Blanco Mesa

## RESOLUCIÓN de ALCALDÍA

Vista la solicitud de compensación de deudas que figura en el reverso del presente, así como el informe de intervención anterior. Resuelvo

**Primero.-** Declarar la compensación de la deuda tributaria.

**Segundo.-** Solicitar al Servicio Provincial de Recaudación de Gestión Tributaria de Cádiz proceda minorar la deuda pendiente con el interesado por importe de euros con cargo a la recaudación de los impuestos del Ayuntamiento de Prado del Rey.

En Prado del Rey a

El Alcalde-Presidente

Fernando Pérez Castillo